

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 75/2016

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-07/2016
"SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,

quien actua en nombre y representacion del
Estado v Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Pt blicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

en caracter de Fiscal General de la Republica y
que en el transcurso de este instrumento me denominare "EL MINISTERIO" y JOSE ROBERTO
RIOS ANDRADE, mayor de edad,

actuando en mi calidad de
Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad RIVERA NU 1EZ,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. NUNEZ, S.A. DE C.V.,

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL
CONTRATISTA" y en el caracter dicho. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el
presente Contrato de "SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS PARA EL MOPTVDU", de
conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y
Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-
CAFTA LA-07/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No.
31/2016, de fecha 26 de febrén, d 21016 y Resolucion Numero 01/2016, de fecha 01 de abril de
2016, que resuelve el Reci,r visu♦n interpuesto en el presente proceso de licitacion, las
aclaracionw°s v <,deml:is eii,iculas si Ias huhiere v la oferta tecnica economica, de conformidad a las
clausulas siguientes: I tom. it".:B RA: Ok;d'_ '^ DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a
proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en
la Seccion VII Descripcion v Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de
licitacion, segUn el detalle siguiente:

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

1,011" A: LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS

ITEMS No	CANT	SERIF % NUMERO	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL (CON IVA
16	4	20575R14	\$ 75.00	\$ 300.00
32	4	265,75R15	\$ 212.00	\$ 848.00
36	4	700-14 SEMITRACTORA	\$ 126.00	\$ 504.00
TOTAL ADJUDICADO LOTS A				\$ 1,652.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, por el Tote A, items 16, 32 y 36, hasta por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,652.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante Las ordenes de suministro, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de Los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mayor tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera segun el lote o lotes adjudicados: El alcance de los bienes objeto del contrato, para los Totes A y B, contempla la ejecucion en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, en lo referente a llantas y baterias para vehiculos livianos. El Contratista debera detallar los Centros de Servicios que posee en cada una de las ciudades mencionadas anteriormente. El alcance de los bienes objeto del contrato, para el lote C, llantas para maquinaria de produccion y equipo de transporte pesado contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el Lugar donde se encuentre destacado el equipo; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documenta el bien entregado, en que calidad se

entrega aclarando que la entrega es total. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la SecciOn VII de las Bases de Licitacion, numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sub numeral Cinco punto Uno Asociadas a la Entrega para los Lotes A: LLANTAS y B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, Literal i) que establece que el Contratista se comprometera a entregar el producto de inmediato, con tiempo maximo de Cinco Horas despues de recibida la correspondiente Orden de Suministro. Para los casos en que el MOPTVDU senale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera inclusive en horas y dias no habiles. Y segun Literal g) del numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, para el Lote C: LLANTAS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO, el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador de contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria contenida en memorando de referencia MOPTVDU-GFI-CERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO-DOCE-DOS MIL QUINCE, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediare la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al

Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dares lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion PUublica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa o Prorroga sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el Contratista y se tendra por incorporada a] Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse quince dias habiles previo a] vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantias siguientes: a) Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepcion de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hares efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pals y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantia de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepcion definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantia sera de UN ANO a partir de la recepcion total del suministro, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantia se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables a] Contratista, el Ministerio requerira por escrito a este la solucion inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. DECIMA: EXTINCION. El presente Contrato se extinguiira por las causales siguientes: i) Por caducidad del

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes For la revocacion, y iv) For el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra del plazo que le establezca el administrador de contrato despues de notificado para la reposicion del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hares efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. For Acuerdo Ejecutivo numero doscientos treinta y cuatro, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administradores del Contrato, al Ingeniero Roman Alfonso Meza Alvarenga, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Direccion de Mantenimiento de la Obra Publica de esta Secretaria de Estado,

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

para la administracion de contratos del LOTE C: LLANTAS PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS PESADOS y al señor Gilberto Miguel Revelo Quintanilla, quien actualmente se desempeña como Técnico de la Unidad de Transporte Institucional de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administracion de contratos del LOTE A: LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS y del LOTE B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, y tendran las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-CERO SIETE/DOS MIL DIECISEIS, aprobadas el día dieciocho de enero de dos mil dieciseis, mediante nota MOP-GACI-cero cero ochenta y dos/dos mil dieciseis; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número treinta y uno/dos mil dieciseis, de fecha veintiseis de febrero de dos mil dieciseis y Resolución Número cero uno/dos mil dieciseis, de fecha uno de abril de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso de licitación; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Boulevard Venezuela Número dos mil novecientos sesenta y cinco, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciseis.

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

JOSE ROBERT
DIRECTOR PRESIDEN
REPRESENTANTE LE AL
R. NIJNEZ, S.A. DE C V.
'EL CONTRATISTA'

V,NLNNEZ, S. A. DE C. V.
LLANTAS FIRESTONE

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del dia ocho de abril del ano dos mil dieciseis.
Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de
comparece: por una parte el señor DOUGLAS ARQUIMIDES
MELENDEZ RUIZ,

quien acti a en nombre y representacion del
Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Pfblicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria
en caracter de Fiscal General de la Republica,
personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo
NUmero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de
dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial NOmero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de
fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo
de Fiscal General de la Republica, al Licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo
de tres anos contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de
enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y
Tres, Ordinal Quinto de la Constitucion de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de
La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administracion Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar
contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominara "EL
CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor JOSE ROBERTO RIOS
ANDRADE,

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva v Representante Legal de la Sociedad RIVERA NUNEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R. NUNEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pfblica de Modificacion a] Pacto Social e incorporacion integra del mismo, constituyendo pacto unico de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a]as quince horas del dia veintisiete de mayo de dos mil once, ante los oficios del notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, en el que consta que la denominacion, naturaleza y domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadorena, y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social esta la celebracion de actos como el presente, asi mismo la administracion de]a sociedad corresponde a una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Directory sus respectivos directores suplentes, quienes duraran en sus funciones siete anos. Que la representacion legal, judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente, sin necesidad de autorizacion previa de la Junta Directiva; inscrita en el Registro de Comercio al numero ciento nueve del Libro dos mil setecientos cincuenta del Registro de Sociedades, el dia veintidos de junio de dos mil once; y b) Copia certificada por notario de Credencial de Eleccion de Junta Directiva de la sociedad en referencia, extendida el dia doce de julio del ano dos mil once, por la Secretaria de Junta General Ordinaria de Accionistas, senora Ana Marina Rivera de Rios; inscrita en el Registro de Comercio al numero ochenta y uno del Libro dos mil setecientos ochenta y tres del Registro de Sociedades, el dia veintiseis de agosto de dos mil once, en la que consta que en sesion de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dia once de julio de dos mil once, asentada en acta numero ochenta y nueve, como punto unico, se nombro al compareciente como Director Presidente y Representante Legal, para el plazo de siete anos, el cual vence el dia veintiseis de agosto de dos mil dieciocho; que en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas a] pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las Ordenes de suministro hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera segun el lote o lotes adjudicados: El alcance de los bienes objeto del contrato, para los lotes A y B, contempla la ejecucion en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, en lo referente a llantas y baterias para vehiculos livianos. El Contratista debera detallar los Centros de Servicios que posee en cada una de las ciudades mencionadas anteriormente. El alcance de los bienes objeto del contrato, para el lote C, llantas para maquinaria de produccion y equipo de transporte pesado contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documenta el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitacion, numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, Sub numeral Cinco punto Uno Asociadas a la Entrega para los Lotes A: LLANTAS y B: BATERIAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, Literal i) que establece que el Contratista se comprometera a entregar el producto de inmediato, con tiempo maximo de Cinco Horas despues de recibida la correspondiente Orden de Suministro. Para los casos en que el MOPTVDU senale de emergencia, la disponibilidad del suministro sera inclusive en horas y dias no habiles. Y segun Literal g) del numeral Cinco Condiciones Generales del Suministro, para el Lote C: LLANTAS PARA MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE PESADO, el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador de contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma". Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido v firmamos. DOY FE.-